



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN



Ciudad de México a 23 de octubre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/034/2020

Doc. signed by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización mundial de la salud (OMS) la salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

la ciudadanía demanda que los **derechos sexuales**, que garantizan la salud sexual, se incluyan como **una prioridad** con el objetivo de **lograr una igualdad** y evitar algunos de los aspectos que preocupan, como la violencia de género, los embarazos no deseados, la discriminación, las conductas adictivas o el bullying o acoso.

Hoy, el embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género; se trata de un tema de proyecto de vida, de educación, de salud, pero sobre todo de respeto a sus derechos humanos, a su libertad y a su desarrollo como personas. Por ello, prevenir su ocurrencia y erradicar el embarazo infantil son objetivos estratégicos del Gobierno de la República que demandan acciones integrales, mecanismos de atención profesionales, de alta calidad, con total cobertura y con perspectiva de género.

Disminuir la incidencia de este problema que limita significativamente el desarrollo de las y los adolescentes en México hace necesario contar con una estrategia que oriente todos los esfuerzos gubernamentales, en un marco de respeto a los derechos humanos y a la normatividad nacional e internacional. Para responder al desafío, se ha diseñado la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que mediante acciones interinstitucionales coordinadas con políticas y planes nacionales, estatales y municipales enfrenta tanto las condiciones que lo motivan, sus determinantes económicos, sociales y culturales, como sus causas subyacentes.

Además de que la salud sexual está encaminada al desarrollo de la vida, de las relaciones personales y no solamente al asesoramiento y la atención en materia



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

de la reproducción y de las enfermedades de transmisión sexual y debe dejar de ser un tabú en la sociedad y se debe procurar en todas las instancias posibles.

Por ello debe ser obligación del estado a través de la Secretaría de Salud el difundir la información necesaria y no solo verificar que los albergues tengan un adecuado servicio de educación sexual.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar de la siguiente manera:

### DECRETO

**PRIMERO. SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:

<b>LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO CON REFORMA</b>
<p><b>Artículo 7º.-</b> Corresponden a la Secretaría de Salud, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Otorgar a los albergues públicos y privados el certificado de condición sanitaria, en términos</p>	<p><b>Artículo 7º.-</b> Corresponden a la Secretaría de Salud, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Otorgar a los albergues públicos y privados el certificado de condición sanitaria, en términos</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>de lo establecido por esta Ley, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, de acuerdo al nivel de cuidado y atención que brinden a las y los menores;</p> <p>II. Revocar la autorización sanitaria, en caso de incumplimiento de las normas de salud a que está obligado;</p> <p>III. Verificar que exista un adecuado servicio de educación en salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;</p> <p>IV. Proporcionar servicios de salud gratuitos a las y los residentes en los albergues, a través de las Unidades Médicas, Centros de Salud y Clínicas y Hospitales dependientes del Sistema de Salud del Distrito Federal;</p> <p>V. Dar asesoría y fomentar la</p>	<p>de lo establecido por esta Ley, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, de acuerdo al nivel de cuidado y atención que brinden a las y los menores;</p> <p>II. Revocar la autorización sanitaria, en caso de incumplimiento de las normas de salud a que está obligado;</p> <p>III. Verificar que exista un adecuado servicio de educación en salud sexual, reproductiva y de planificación familiar <b>y difundir la información adecuada para la prevención de embarazos no deseados y el contagio de enfermedades de transmisión sexual;</b></p> <p>IV. Proporcionar servicios de salud gratuitos a las y los residentes en los albergues, a través de las Unidades Médicas, Centros de Salud y Clínicas y</p>
--	--



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

<p>formación e implementación de los programas de sanidad para los albergues;</p> <p>VI. Elaborar programas de nutrición y difundir información para recomendar hábitos alimenticios correctos al interior de los albergues, y</p> <p>VII. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.</p>	<p>Hospitales dependientes del Sistema de Salud del Distrito Federal;</p> <p>V. Dar asesoría y fomentar la formación e implementación de los programas de sanidad para los albergues;</p> <p>VI. Elaborar programas de nutrición y difundir información para recomendar hábitos alimenticios correctos al interior de los albergues, y</p> <p>VII. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.</p>
---	---

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
  
 654CE5ND06NB405...

**DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**